



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veintitrés

Número:	06
Radicado:	05-001-31-10-008-2021-0297-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	NATALI LOPEZ FRANCO
Demandado:	CRISTIAN CAMILO AGUDELO HERNANDEZ
Providencia:	ACEPTA DESISTIMIENTO

Por la manifestación de desistimiento, hecha por la demandante, se entra a resolver sobre su pertinencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del Código General del Proceso, señala que: *“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absoluta habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...”*.

En este evento, la accionante es capaz y su desistimiento es incondicional y cubija todas las pretensiones invocadas, así las cosas, hecho el desistimiento personalmente por ésta a través de su apoderada, cumpliendo con las exigencias establecidas en la ley, no habrá lugar a condena en costas.

Como consecuencia de lo anterior, se declara terminado el proceso y se dispone el desglose de los anexos presentados con la demanda. Archívese previa desanotación de su registro.

Sin necesidad de otras consideraciones el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por la señora **NATALI LOPEZ FRANCO**, respecto de la acción de **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, dirigida en contra del señor **CRISTIAN CAMILO AGUDELO**

HERNANADEZ, en representación del niño **JOSE MIGUEL, ANA SOFIA y MARIA JOSE AGUDELO LOPEZ**. En consecuencia se declara terminado el proceso.

SEGUNDO: Se levantan las medidas a que haya lugar.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: Hágase el desglose de los anexos de la demanda.

QUINTO: Archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.

Se agrega la constancia de notificación realizada al demandado sin pronunciamiento alguno.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD